

Bogotá, D.C. 13 de febrero de 2024.

223

Señor(a)
JOMAR JESUS CARREON ARENAS
Ciudad

Asunto: Expediente Policía **11-001-6-2020-567799**
Expediente Orfeo **2020223870129745E**

Respetado señor(a)

Por reparto que correspondió a esta Inspección, le fue asignado para su trámite el comparendo referido en el Asunto, la suscrita Inspectora de Policía de Atención Prioritaria AP-10, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia. En concordancia con lo dispuesto en el auto de avoco de fecha **13/02/2024**, en el cual se ordena citar a Audiencia Pública al presunto infractor para que comparezca, portando su documento de identidad en original, con el fin de solicitar y aportar los documentos o pruebas que pretendan hacer valer para ejercer su derecho de contradicción y defensa, si se hace imposible la comunicación por falta de datos de contacto del presunto infractor, se deberá publicar en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno la citación, por lo anterior se procede a CITAR a la diligencia de Audiencia Pública dentro del Proceso Verbal Abreviado, la cual se llevará a cabo el día **23 de febrero de 2024, hora 8:30 a. m.**, en las instalaciones de esta Inspección de Policía, ubicada en la Calle 11 No 8-17 primer piso del edificio Liévano en esta ciudad, o a través de la plataforma Microsoft Teams para lo cual deberá contar con los medios tecnológicos necesarios para asistir virtualmente a la audiencia; el presunto infractor deberá enviar correo electrónico a danilo.riano@gobiernobogota.gov.co, por lo menos 2 días antes de la fecha establecida para la audiencia, solicitando el enlace de acceso a la audiencia virtual.

Teniendo en cuenta el Acto Administrativo 0277 de 2022, y de conformidad al artículo sexto razón por la cual nos corresponde tramitar lo correspondiente en el marco de lo establecido dentro de los procesos verbales abreviados contemplados en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Si el (la) presunto (a) infractor (a) no se presenta a la audiencia pública deberá justificar su inasistencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de esta, o de lo contrario se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades Parágrafo 1°, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

Cordialmente,



MARLEN LAGOS HERRERA
INSPECTORA DISTRITAL DE POLICIA DE ATENCION PRIORITARIA AP-10

Proyectó: Danilo Riaño Molano AP-10
Revisó y Aprobó: Marlen Lagos Herrera